CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLUSA-CTO-488-2025-SECOP II

El **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén** (en adelante la "Entidad") actuando a través de **DANIEL HERNANDO ORTIZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.020.781.134 designado Alcalde Local de Usaquén mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024, por una parte; y por la otra **FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL** identificado con el **NIT No. 900.018.217-5** y representado legalmente por **GEYNNER OSWALDO GONZÁLEZ RAMOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.082.039** de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRACTUAL: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE COLECTIVOS Y/O COLECTIVOS RECREODEPORTIVOS BARRIALES Y COMUNITARIOS, DEL BANCO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE" Y META "BENEFICIAR 25 COLECTIVOS U ORGANIZACIONES RECREO DEPORTIVAS INSCRITAS EN EL BANCO QUE IMPLEMENTAN INICIATIVAS DE CARÁCTER BARRIAL".*

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del contrato es **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA . – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las Instalaciones en donde ejecuta sus actividades. Así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos, efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos y especiales; igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas Jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aporte al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 798 de 202 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. 1Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato, a las personas identificadas como beneficiarias o vincular o contratar para la ejecución del contrato, a las personas identificadas como beneficiarios o vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.
12. Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía y ofrecidas por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En atención al objeto del contrato, el contratista se obliga conforme a la propuesta y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y sus anexos establecidos en los estudios previos y condiciones del presente proceso contractual.

2. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Realizar la difusión mediante publicidad digital y convocatoria a la comunidad en general que deseen participar en el contrato; recurrir para ello a los diferentes mecanismos publicitarios establecidos que involucren a la población local, para realizar los procesos de convocatoria, divulgación, promoción y seguimiento a las actividades del proyecto.
5. Todas las piezas de comunicación que se generen dentro del desarrollo de la propuesta deberán contar con el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía Local antes de entrar a impresión, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Distrito y de la entidad, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el manual de estilo del Distrito. Deberá realizarse el Ingreso al Almacén del FDLUSA de los elementos que lo requieran. Incluye costos de distribución.
6. Efectuar las debidas actividades de alistamiento estratégico incluyendo la preselección del recurso humano para cada cargo.
7. Realizar las inscripciones de los participantes a los procesos, de manera presencial como virtual Se beneficiarán con el anexo técnico y entregar base de datos de personas y organizaciones o colectivos vinculados.
8. Entregar objetos con la calidad, cantidad y garantías optimas para el beneficio de la comunidad.
9. El contratista debe realizar las gestiones pertinentes de legalización de elementos ante el almacén del Fondo de desarrollo local de Usaquén
10. Realizar registró fotográfico, se debe entregar mínimo 300 registros fotográficos del proceso de formación y actividades adelantadas; disponer así mismo de todas las planillas de asistencia debidamente diligenciadas.
11. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico.
12. Presentar los informes los de ejecución; informe de avances de actividad e informe de cierre con resultados cualitativos, cuantitativos y demás informes solicitados por la supervisión e interventoría del proyecto.
13. Presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes del personal requerido e idóneo, para aprobación y visto bueno del apoyo a la supervisor del Contrato previo a la firma del acta de Inicio del proyecto (Incluyendo antecedentes que demuestren la pertinencia para laborar con población menor de edad).
14. Contar con el personal apto para la ejecución del proyecto para cada una de las etapas de ejecución del presente contrato.
15. El contratista se obliga a tramitar permisos y planes de contingencia para la ejecución del proyecto cuando a ello hubiere lugar.
16. El contratista debe ubicar una locación adecuada para la entrega del fortalecimiento a los usuarios finales, el cual debe ser un lugar apto para la recepción de los elementos.

17. Presentar informes con los respectivos soportes de las actividades realizadas, debidamente avalados por la supervisión, estos constituyen un requisito indispensable para la gestión y trámite de los pagos correspondientes. Los informes deberán presentarse mensualmente con el visto bueno del supervisor, como soporte necesario para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Se debe garantizar que los formatos a utilizar en los diferentes procesos de formación en el proyecto sean los establecidos o aprobados por la Alcaldía Local o en su defecto por el Comité.
19. El contratista dispondrá una plataforma virtual adecuada para el proceso de capacitación que de las garantías de calidad y fácil conexión para los beneficiarios.
20. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001).
21. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice en plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
22. Las demás que surjan para el normal desarrollo de lo pactado.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 158.445.520),** incluido IVA y todos los impuestos, impuesto de timbre, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará, así:

El valor del contrato se pagará, así:

Un primer pago equivalente al 20% con la presentación de todos y cada uno de los documentos y evidencias de la etapa de alistamiento técnico y convocatoria, presentación y aprobación de las hojas de vida del equipo, de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico del presente proceso.

Un segundo pago equivalente al 50% una vez realizado el proceso de inscripción, y completado el 100% de las actividades de capacitación, presentación de propuestas y planes de compra aprobados por el apoyo a la supervisión, al total de beneficiarios pactados en los anexos técnicos del proceso.

Un tercer pago equivalente al 30% previo cumplimiento de las actividades ejecutadas satisfactoriamente, junto con los soportes que respalden la ejecución de las obligaciones descritas en el anexo técnico, a la liquidación, certificada por el Supervisor del Contrato, a entera satisfacción del supervisor, junto con el informe correspondiente, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro si a ello hubiera lugar, con el cumplimiento de los requisitos legales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

Documentos que debe presentar el contratista para cada pago:

· Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
· Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
· Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
· Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
. Acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del evento. (Solo aplica para el último pago)
. Acta de liquidación. (Solo aplica para el último pago)

Nota: Todos los pagos correspondientes al proceso anteriormente descrito, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC de la Alcaldía Local de Usaquén.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1664 del 21 de octubre de 2025 con cargo al rubro O230117459920242367, Usaquén Camina por el Deporte, de la vigencia fiscal 2025, expedido por el área financiera del FDLUSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**20%** del Contractual.	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal.
Pago Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	**5%** del Contractual.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	**20%** del Contractual.	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del

contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el contrato no se haya liquidado, el contratista deberá ampliar la garantía de **CUMPLIMIENTO** hasta la fecha en la que se liquide el contrato. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El **ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "**Apoyo a la Supervisión"** y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el Supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y al Grupo de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al **FDLUSA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FDLUSA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a al **FDLUSA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FDLUSA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TECERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su

contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al **FDLUSA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FDLUSA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FDLUSA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FDLUSA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA– CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para

ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de DEL FDLUSA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FDLUSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLUSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta del Contratista. b) El Anexo Técnico. c) El Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 1664 del 21 de octubre de 2025 y registro presupuestal. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, no se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **–**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FDLUSA** de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **FDLUSA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA TRIGESIMA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar la plataforma SECOP II como medio para el cargue de la información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Asimismo, se compromete a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la Garantía Única b- Por parte del FDLUSA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía Única. c - Por ambas partes la suscripción del acta de entrega y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL PRESENTE CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO TRANSACCIONALMENTE POR LAS PARTES EN LA

PLATAFORMA SECOP II, LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS Y DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, EL ANEXO TÉCNICO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

Proyectó: Laura Peña Guzmán– Contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona – Abogada Contratista FDLUSA